



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DEVOLUCIÓN DE FONDOS CORRESPONDIENTES A BOLETA DE GARANTIA N° 485251 HECHA EFECTIVA POR VENCIMIENTO Y POR CUMPLIMIENTO DE PLAZO A GARANTIZAR COMITÉ LA PIRÁMIDE COMUNA DE CHIMBARONGO.

RANCAGUA, 24 NOV. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5290

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
7. La Boleta de Garantía N° 485251 del Banco de Crédito e Inversiones (BCI) por un monto de 18,9 UF, con fecha de vencimiento al 11.10.2022, suscrita por CONSTRUCTORA CASTELLUM INGENIERA Y CONSTRUCCIÓN SPA., RUT. N° 76.655.753-8 e ingresada a este Servicio con el objeto de GARANTIZA LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA EJECUTADAS PPPF TITULO II, COMUNA DE CHIMBARONGO, COMITÉ LA PIRÁMIDE, EP N°1 15 BENEFICIARIOS.
8. El Comprobante de Ingreso N° 16675730500 de fecha 04.11.2022, por la suma de \$650.177.-correspondiente a la boleta de garantía referida en el visto 7), cobrada por el Servicio y señalada en el oficio Ord. N° 2960 de 27.09.2022, notificando al Banco del cobro de la Boleta ante el vencimiento de su vigencia.

CONSIDERANDO:

- a) Informe supervisor emitido por Rodrigo Pino Loayza con fecha 02.11.2022 solicitando la devolución de la Boleta de Garantía, que se consigna en dicho documento.
- b) Informe solicitud de devolución de Boleta de garantía, que registra fecha de 26.08.2022, emitido por Don Felipe Humar Soto, ITO. Entidad Patrocinante I. Municipalidad de Chimbarongo, donde indica que cada una de las obras garantizadas e individualizadas en los vistos serán devolución.
- c) Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere el DS N°355 de 1976, El Decreto RA N°272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, la Resolución RA N°116799/126/2020 de fecha 02/07/2020, la Resolución RA N°116799/5/2022 del 14/01/2022, y la Resolución Exenta N°8 de fecha 01/10/2021 que revoca la Resolución Exenta N°2170 del año 2010 y la Resolución Exenta N°4073 del año 2014, todas del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, dicta lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. DEVUÉLVASE a CONSTRUCTORA CASTELLUM INGENIERA Y CONSTRUCCIÓN SPA., RUT: 76.655.753-8, la suma de \$650.177.-, correspondientes a los valores de los depósitos a la vista indicados en el visto 8 del presente documento.
2. El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

"Por orden del Sra. Directora"

FRANCISCO JAVIER TORNERÍA TORRES
JEFE (S) DEPTO. TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN SERVIU REGION
DE OHIGGINS

RPL/PMS/CAA

DISTRIBUCIÓN:

- CASTELLUM ING Y CONSTR SPA CIPRES AUSTRAL N 0525 COMUNA RANCAGUA
- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPTO. TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- SECCIÓN DE VIVIENDA Y CIUDAD
- OFICINA DE PARTES